1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET es un fondo sin personería jurídica creado por la Ley 549 de 1999[1], modificada parcialmente por la Ley 2468 de 2025[2], administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, con el propósito de recaudar y asignar los aportes consagrados en su artículo 2°, para cubrir el valor del pasivo pensional de las entidades territoriales acumulado hasta la entrada en funcionamiento del Sistema Pensional.

Dentro de las principales actividades relacionadas con la administración del FONPET se encuentran, entre otras: i) El recaudo de las transferencias que deben realizar las entidades aportantes, así como los giros previstos en la Ley a favor o en nombre de las entidades territoriales; ii) La realización, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información del FONPET (SIF), a través del cual se recolecta y consolida la información de las administradoras de los recursos y la distribución de estos en los entes territoriales; iii) La gestión del pago mensual de los servicios prestados por la firma auditora y de aquellos que correspondan con cargo a los recursos del FONPET; iv) El envío de los reportes de información y demás obligaciones correspondientes con la auditoría sobre la administración de los recursos del FONPET; v) El seguimiento a la gestión del Mecanismo Único de Gestión (MUG) o su equivalente, para la unificación de las operaciones y la información; vi) Participar en los comités conformados o que se conformen para el debido funcionamiento del FONPET y en los cuales se requiera por parte del Ministerio la intervención de las administradoras; vii) La atención de la defensa judicial de los Patrimonios Autónomos, y, en general, efectuar los demás pagos que correspondan a gastos de administración del Fondo y del Sistema de Información del FONPET.

Conforme con lo anterior, en el numeral 35 del artículo 3° del Decreto 4712 del 15 de diciembre de 2008[3], se estableció como una de las funciones del MHCP la de administrar los recursos del FONPET; en tal virtud, mediante Resolución No. 3584 del 22 de noviembre de 2012[4], se delegaron a la DGRESS algunas de las funciones relacionadas con la

[1] Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

[2] Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.

[3] Mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[4] Por la cual se delegan unas funciones.

administración del Fondo, en los siguientes términos:

> *"Delegar en el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social, las funciones relacionadas con la asignación, distribución y devolución de recursos del FONPET, la ordenación del gasto y la celebración, tramite y demás actividades de los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos de dicho fondo."*

En este sentido, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 549 de 1999, los recursos del FONPET deben entregarse en administración a través de patrimonios autónomos, para que estos ejecuten las actividades conexas y complementarias asignadas al FONPET.

Así mismo, el citado artículo estableció como frentes de acción de la política estatal indispensables para garantizar el objetivo general de estabilidad económica y el cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales a que se refiere dicha ley, la acumulación de reservas pensionales y el cálculo actuarial. Estos objetivos fueron trazados con la creación del FONPET, en el artículo 9° de la Ley 549 de 1999, al disponer la elaboración de un cálculo actuarial para cada una de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas.

Actualmente, el 58,24%[5] de estos recursos es administrado de manera transitoria por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.12.3.1.4, 2.12.3.15.3 y 2.12.3.15.4 del Decreto 1068 de 2015, y el 41,76% restante es administrado por el CONSORCIO PRAG FONPET 2023 y el CONSORCIO PAC 2025, en un porcentaje equivalente al 25,09% y 16,67%, respectivamente. Por otra parte, para garantizar la transparencia en la administración de dichos recursos, se encuentra en ejecución el Contrato No. 4.001-2024 con la firma AMEZQUITA & CÍA S.A., con un plazo de ejecución de tres (3) años, para la auditoría de los mismos, la cual debe realizarse independientemente de su administrador.

En lo que respecta a los gastos administrativos del FONPET, el artículo 2.12.3.18.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1919 de 2023, establece

[5] Porcentaje de referencia correspondiente al saldo restante del total de recursos del Portafolio del FONPET, luego de la última adjudicación de recursos entregados en administración al CONSORCIO PAC 2025, mediante Licitación Pública MHCP-LP-05-2024.

que estos son los indispensables para garantizar el funcionamiento del Fondo[6], dentro de los cuales se encuentran, de manera enunciativa, entre otros, los siguientes: *"i) Las comisiones que deban pagarse a las entidades administradoras de los patrimonios autónomos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); ii) Los gastos asociados al Sistema de Información del Fondo, siempre y cuando estos gastos no se encuentren incluidos dentro del pago de las comisiones; iii) La auditoría especializada a que se refiere el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011[7]; iv) Los gastos administrativos para el seguimiento y actualización de cálculos actuariales, los del Programa de Historias Laborales y del Modelo de Administración Financiera, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 863 de 2003"*[8].

Por su parte, el parágrafo 5° del artículo 1 de la Ley 549 de 1999, modificado por el artículo 2° de la Ley 2468 de 2025, en relación con los gastos de administración del FONPET, determina que todos ellos se pagarán con cargo a los rendimientos anuales generados y no podrán superar el 1% de los mismos.

De otro lado, es preciso indicar que, para el cumplimiento de tales funciones, mediante Resolución 2448 de 2011, se creó el Grupo Interno de Trabajo denominado "GRUPO DE GESTIÓN DEL FONPET", adscrito a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, con el propósito de realizar el seguimiento y control a los aportes efectuados al mencionado Fondo, asegurando así una adecuada gestión, verificación y administración de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones pensionales de las entidades territoriales.

Es así como el *"Grupo de Gestión del FONPET"* de la DGRESS, en lo que concierne a las funciones a su cargo en la administración de los recursos del Fondo, cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos que prestan sus servicios de: soporte jurídico, soporte financiero, **soporte contable,** soporte de ingresos y cartera, soporte de retiros,

[6] Dentro de los considerandos del Decreto 1919 de 2023, se justifica la importancia de la modificación del artículo 2.12.3.18.1 del Decreto 1068 de 2015: *"en tanto, que limita los gastos administrativos del Fondo, a una lista cerrada, que no responde a las nuevas necesidades en el marco de la administración transitoria, a requerimientos tecnológicos ni a la definición establecida en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, la cual dispuso, que se entiende por gastos administrativos, los necesarios para la operación administrativa y financiera del Fondo".*

[7] "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", disposición que se mantiene vigente al no ser derogada por el nuevo "Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026" - Ley 2294 de 2023.

[8] Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.

soporte administrativo, soporte tecnológico, soporte de gestión documental, soporte de procesos y procedimientos, y soporte de análisis de datos.

En ese orden de ideas, el equipo de Soporte Contable del Grupo de Gestión del FONPET debe adelantar, entre otras actividades, la generación de los Estados Financieros, la revisión de los reportes generados, la atención a los entes de control internos y externos en materia contable, el seguimiento contable a la gestión de la firma auditora y de las administradoras de los recursos.

Así las cosas, para lo que resta de la vigencia 2026 y la vigencia 2027, el Grupo de Gestión del FONPET requiere soporte profesional en las siguientes actividades: i) la homologación contable de los estados financieros de las administradoras de los recursos del Fondo; ii) el soporte contable a la supervisión de los contratos suscritos con las administradoras de los recursos del FONPET y con la firma auditora, en relación con los informes que presentan al Fondo para verificar la consistencia de la información contable contenida en los mismos; iii) la implementación de los nuevos desarrollos del Software Contable Sofía que se deriven de mejoras técnicas, funcionales o de cambios normativos, así como de aquellos que se requieran para la creación y operación de las nuevas administradoras de los recursos del FONPET en dicho sistema, como resultado de los procesos de adjudicación de los que se encuentran administrados transitoriamente por la DGCPTN, para su operación; iv) el soporte contable al empalme con las nuevas administradoras de los recursos del Fondo, frente al manejo de las operaciones específicas aplicables al FONPET, de acuerdo con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación – CGN; v) la preparación de los informes contables y estados financieros del FONPET para su publicación en la página web del MHCP y su reporte a la CGN, así como la suscripción excepcional de estos últimos cuando sea requerida por la Coordinación del Fondo; vi) la conciliación de cuentas contables para la emisión o actualización de los estados financieros del FONPET; vii) la revisión contable de vigencias anteriores, con el fin de identificar posibles inconsistencias y proponer los ajustes a que haya lugar; viii) la revisión de los reportes generados por las administradoras de los recursos del Fondo y por la auditoría; y ix) la propuesta de acciones de integración entre la información financiera y contable del FONPET, para su interoperabilidad e integridad, entre otras.

Por lo anterior, el Ministerio debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones a su cargo relacionadas

con la administración del FONPET, para lo cual se requiere atender las actividades de soporte contable descritas en el presente estudio durante lo que resta de la vigencia 2026 y la vigencia 2027, las cuales contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social y al logro de las metas trazadas por el Gobierno nacional, en procura del interés general.

De conformidad con lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para acompañar las actividades de gestión contable del FONPET, en los términos descritos en el presente estudio.

Se precisa que la insuficiencia de personal de planta se encuentra revisada en la certificación expedida por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y en la fecha de suscripción del certificado.

Por último, en los términos del inciso 3° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se requiere suscribir dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual, en atención a las especiales características y necesidades técnicas de la gestión contable del FONPET. El Fondo consolida la información de varias administradoras de recursos (la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el CONSORCIO PRAG FONPET 2023 y el CONSORCIO PAC 2025), cuya información debe homologarse y conciliarse de manera independiente. Además, está sujeto a reportes trimestrales a la CGN, a la rendición de cuentas ante la CGR y a una auditoría integral permanente, con plazos que concurren entre sí. Estas actividades no pueden ser atendidas por un solo contratista dentro de los plazos exigidos. Para el efecto, se aportará con la radicación la autorización expresa por parte del ordenador del gasto.

2. PERFIL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social requiere contratar la prestación de los servicios de una persona con el perfil que se relaciona a continuación, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución No. 3167 del 03 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

- **Pregrado:** Título profesional en el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines en el núcleo básico de conocimiento de

Contaduría Pública.

- **Experiencia:** Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y/o las actividades a realizar.

*Admite equivalencias establecidas en la Resolución No. 3167 del 03 de diciembre de 2025.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Atendiendo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones similares en cuanto al perfil, honorarios, naturaleza del objeto y las obligaciones que en el pasado ha realizado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encontrando, entre otras, las siguientes:

NÚMERO Y OBJETO	CONDICIONES DE IDONEIDAD	VALOR	PLAZO
Contrato No. 33.016-2025. Prestar servicios profesionales a la DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para acompañar el proceso de implementación, registro, seguimiento y control de la contabilidad del FONPET, así como en la preparación de los estados e informes contables a los usuarios de la información, conforme a lo prescrito por la Contaduría General de la Nación**.**	**Pregrado:** Título profesional en el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines en el núcleo básico de conocimiento de Contaduría Pública. **Experiencia:** Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y/o las actividades a realizar. *Admite equivalencias del artículo 2 de la Resolución 0061 del 11 de enero de 2024, modificada por la Resolución 4037 del 24 de diciembre de 2024.	**Valor Total del Contrato:** Hasta por la suma de $86.333.333,00 M/cte**.** (Incluida la adición) **Valor Mensual Honorarios 2025:** Hasta por la suma de $7.400.000,00 M/cte. **Valor Mensual Honorarios 2026:** Hasta por la suma de $7.770.000,00 M/cte.	Del 02 de diciembre de 2025 al 31 de octubre de 2026. (Incluida la prórroga)
Contrato No. 3.315-2025. Prestar servicios profesionales a la DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para acompañar el proceso de implementación, registro, seguimiento y control de la	**Pregrado:** Título profesional en el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines en el núcleo básico de conocimiento de Contaduría Pública.	**Valor Total del Contrato:** Hasta por la suma de $57.473.333,00 M/cte**.** **Valor Mensual Honorarios:** Hasta por la suma de $7.400.000,00 M/cte.	Del 02 de mayo de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

contabilidad del FONPET, así como en la preparación de los estados e informes contables a los usuarios de la información, conforme a lo prescrito por la Contaduría General de la Nación**.**	**Experiencia:** Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y/o las actividades a realizar. *Admite equivalencias del artículo 2 de la Resolución 0061 del 11 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 4037 del 24 de diciembre de 2024.		

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán sean remunerados con un valor mensual fijo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3167 del 03 de diciembre del 2025 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de que trata el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se desarrolla a continuación:

El artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 establece:

> ***"... 3o. Contrato de prestación de servicios:***
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…".* (Subrayado fuera del texto).

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

señala:

"… La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…". (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". (Subrayado fuera del texto).

4.2	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

5.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO**
5.1	**OBJETO**

Prestar servicios profesionales a la DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para acompañar el proceso de implementación, registro, seguimiento y control de la contabilidad del FONPET, así como en la preparación de los Estados e informes contables a los usuarios de la información, conforme a lo prescrito por la Contaduría General de la Nación.

5.2	**DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será **hasta el 31 de agosto de 2027, inclusive,** previa aprobación de la garantía que debe constituir EL CONTRATISTA a favor del Ministerio, expedición del Certificado de Registro de Compromiso e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C., o en el lugar que se requiera.

5.4	**DISPONIBILIDAD OFICIAL ESTIMADA**

La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de 2026. Para atender el gasto que demanda la presente contratación, se cuenta con la

suma estimada de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($77.572.000,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR DISPONIBILIDAD ($ colombianos)
1-60-12 "RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONPET"	**2026**	$13.468.000,00
	2027	$64.104.000,00
TOTAL		**$77.572.000,00**

Nota 1: El valor del contrato se pagará con cargo a los rendimientos generados por el FONPET de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el inciso final del parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 2468 de 2025.

5.5 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($77.572.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, discriminado por vigencia así:

Vigencia	Valor
2026	Hasta por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.468.000,00)** MONEDA CORRIENTE.
2027	Hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($64.104.000,00)** MONEDA CORRIENTE.

5.6 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por intermedio del Mecanismo Único de Gestión - MUG, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales discriminados por vigencia así:

VIGENCIA	VALOR HONORARIOS
Hasta diciembre de 2026	Hasta por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($7.770.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
A partir de enero de 2027	Hasta por la suma de **OCHO MILLONES TRECE MIL PESOS ($8.013.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral, la factura correspondiente (si aplica) y los demás documentos que se requieran para el pago.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pagará intereses o compensación de ninguna naturaleza al contratista cuando el cumplido de pago no haya sido correctamente elaborado, no se acompañe de los soportes requeridos para el mismo y/o se presenten de manera incorrecta por parte de éste.

5.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Realizar las diferentes actividades previas y de preparación de información que se requieren para la clasificación, registro, análisis, requerimientos, conciliación e interpretación de la información contable de las operaciones del FONPET de acuerdo con lo prescrito por la Contaduría General de la Nación – CGN.
2. Archivar la información contable del FONPET en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internos como externos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Proyectar las solicitudes de conceptos a la Contaduría General de la Nación (CGN) que se requieran para precisar y/o aclarar el manejo contable de las operaciones y/o informes contables y financieros del FONPET.
4. Realizar las actividades previas y necesarias para la preparación de los reportes trimestrales de información contable del FONPET a la Contaduría General de la Nación -CGN, para su transmisión a través del sistema dispuesto para tal fin, así como la preparación de la información contable requerida para la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República – CGR.
5. Preparar y elaborar los estados financieros con sus correspondientes notas, de conformidad con las normas vigentes, así como suscribirlos excepcionalmente, cuando sea requerido por la Coordinación del FONPET, y presentarlos para aprobación del Comité Directivo del Fondo, para su posterior publicación en la página web del MHCP y su reporte a la CGN.
6. Revisar, analizar y consolidar la información contable de la gestión financiera del FONPET y su consistencia con la información registrada en el Sistema de Información

del FONPET - SIF y el Modelo de Administración Financiera y proponer acciones de integración entre la información financiera y contable del Fondo para su interoperabilidad e integridad.

7. Aplicar el Control Interno Contable a las operaciones de registro contable del FONPET y proponer las mejoras que se consideren pertinentes en el SIF.
8. Revisar y validar la existencia de recursos causados y disponibles por concepto de rendimientos financieros generados por el FONPET para la contratación asociada a la administración del Fondo, controlando que los recursos destinados para tal fin no superen el porcentaje establecido legalmente.
9. Acompañar los procesos de socialización sobre implementación, registro, seguimiento y control de la información contable del FONPET, dirigidos a quienes deben reportar dicha información contable al FONPET.
10. Realizar el seguimiento, monitoreo y documentación del límite de gastos administrativos del FONPET, teniendo en cuenta los rendimientos generados por la administración de los recursos del Fondo, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Acompañar el proceso de homologación contable de la información generada por las administradoras de los recursos del Fondo, en la aplicación de las normas internacionales que debe implementar la contabilidad del FONPET.
12. Acompañar la estandarización y documentación de los procesos y procedimientos contables del FONPET, incluida la unificación de criterios de registro contable aplicables a la administración de los recursos del Fondo y proyectar las actualizaciones de las políticas contables que se requieran, para aprobación de la instancia competente.
13. Acompañar la implementación de los desarrollos del software contable Sofía, derivados de mejoras técnicas, funcionales o de cambios normativos, incluida la creación de las nuevas administradoras de los recursos del FONPET que resulten de los procesos de adjudicación, en dicho sistema.
14. Brindar soporte contable en los procesos de empalme con las nuevas administradoras de los recursos del FONPET, frente al manejo de las operaciones específicas aplicables al Fondo, de conformidad con las disposiciones de la CGN y demás normatividad aplicable.
15. Prestar soporte desde la óptica contable a los Supervisores de los Contratos suscritos con las administradoras de los recursos del FONPET y con la firma auditora, en relación con los informes que presentan al Fondo, para verificar la consistencia de la información contable contenida en los mismos.

16. Proponer y hacer seguimiento a indicadores de gestión del componente contable del FONPET, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las necesidades identificadas en el desarrollo de los procesos contables del Fondo.
17. Realizar la actualización, verificación y análisis de información fuente para el envío y posterior elaboración de los archivos planos para el cierre de la Unidad FONPET en el SIF.
18. Brindar soporte contable en la formulación y seguimiento de las acciones de mejora orientadas al cierre de los hallazgos establecidos por la firma auditora, en articulación con los demás equipos del Grupo de Gestión del FONPET.

5.8 PASAJES Y GASTOS DE VIAJE

N.A.

5.9 SUPERVISIÓN

El contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante memorando, sin que sea necesario modificar el contrato.

No obstante, se sugiere que la supervisión y el control en la ejecución del contrato estén a cargo de **DIANA VANESSA SOTO VALENCIA, Asesor 1020-7,** de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, o quien haga sus veces o quien designe el competente contractual.

En caso de presentarse situaciones administrativas que desemboquen en ausencias temporales o definitivas del supervisor, la supervisión del contrato recaerá en el funcionario designado o encargado mediante acto administrativo para asumir las funciones del cargo del supervisor ausente o, a falta de este, la supervisión recaerá en el superior jerárquico del inicialmente designado.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social llevó a cabo el análisis de riesgos previsibles, los cuales se relacionan en el **ANEXO No. 1** del presente documento. Para la interpretación de los riesgos aquí identificados, se atendieron los parámetros

establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

Para garantizar la prestación idónea de este servicio, se considera necesario solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía a favor de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – NIT 899.999.090-2**, que tenga el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El presente estudio previo fue elaborado por el Grupo de Gestión del FONPET de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Firmado digitalmente por HERMIDA GOMEZ NESTOR RAUL

NESTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ
Coordinador del Grupo de Gestión del FONPET

Elaboró: Diego L. Amado N.
Revisó: Andrea Barva M.
Solicitado por: Coordinación del Grupo de Gestión del FONPET.
Asesoró Jurídico-Contractualmente: María F. Santana L.

ANEXO No. 1 – ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera cargas adicionales a las previstas; puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista - MHCP	El Ministerio determinará la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Sí	MHCP	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito.	Retrasos en la ejecución contractual	2	3	5	Medio	Contratista - MHCP	Las partes, de mutuo acuerdo, acordarán la forma de retomar o no la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista - MHCP	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del Contrato.	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general que genere incapacidad o discapacidad del contratista y que afecte la prestación del servicio.	Acciones judiciales y suspensión del servicio	3	1	4	Bajo	Contratista - MHCP	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.	1	1	2	Bajo	Sí	Contratista - MHCP	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución del contrato	A través de las campañas adelantadas por el MHCP, así como del seguimiento realizado por el supervisor del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Social o Político/Normativo	Cambios en las normas que impacten la ejecución del Contrato y/o políticas gubernamentales que sean probables y previsibles. Se trata de cambios en la situación jurídica, normativa y/o política con impacto en las condiciones de la ejecución del contrato.	Que la necesidad del contrato desaparezca. Que las condiciones del contrato cambien y se deban implementar ajustes operativos o presupuestales. Que se requiera terminar anticipadamente el contrato.	3	1	4	Bajo	MHCP	Realizar seguimiento a las normas, los cambios de políticas y condiciones sociales/modificación del contrato.	2	1	3	Bajo	Sí	- MHCP	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Revisión de la Normatividad relacionada	Permanente